

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INFANTIL Y ADOLESCENTE DE ESCUELAS
INFANTILES ALARIA
(Cumpliendo con la Ley Orgánica 8/2021)

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente **Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente a la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia** tiene por objeto establecer los principios, directrices y procedimientos de actuación en Escuelas Infantiles Alaria, orientados a garantizar entornos seguros, protectores y libres de cualquier forma de violencia para todos los niños y niñas que asisten a sus centros. Creando un marco de actuación para prevenir, detectar, intervenir y reparar situaciones de violencia ejercida contra niños o niñas.

Este protocolo se elabora por la entidad **Arcadia Centros de Educación Infantil, S.L.**, que en lo sucesivo se denominará **Escuelas Infantiles Alaria**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)**, que impone la obligación de adoptar medidas y protocolos de actuación en todos los espacios donde se desarrollan menores de edad, especialmente en el ámbito educativo.

Este protocolo será de aplicación a **todos los centros gestionados por Escuelas Infantiles Alaria**, tanto en el horario educativo como en cualquier actividad complementaria, extraescolar, servicio de comedor, transporte o eventos organizados por la entidad. Será de obligado cumplimiento para el personal docente, administrativo, técnico, de apoyo, así como para cualquier persona externa, voluntaria o colaboradora que preste servicios en el entorno de los centros.

Asimismo, será de aplicación en relación con los **niños y niñas matriculados**, así como con sus **familias, personas autorizadas y entidades colaboradoras**, en todos los aspectos que afecten directa o indirectamente a su derecho a estar protegidos frente a cualquier forma de violencia.

2. Marco normativo

- Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales
- La Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Normativa autonómica aplicable de la Comunidad de Madrid:
- Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en la Comunidad de Madrid
- Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Protección a la Infancia y la Adolescencia, en la Comunidad de Madrid
- Protocolo de actuación para la prevención y atención de la violencia contra la infancia en la Comunidad de Madrid
- Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de la tutela y guarda del menor
- Normativa interna:
- Código de Conducta interno de Escuelas Infantiles Alaria
- La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), ratificada por España.
- Las disposiciones del Código Civil relativas a la guarda, tutela y patria potestad.

- Otras recomendaciones y guías de organismos oficiales como el Defensor del Pueblo, el Consejo Escolar del Estado o el Observatorio de la Infancia.

3. Principios rectores

El presente protocolo se rige por una serie de **principios fundamentales** que guían todas las actuaciones de **Escuelas Infantiles Alaria** en relación con la protección de los niños y niñas frente a cualquier forma de violencia:

a) Principio del interés superior del menor

Todas las decisiones y actuaciones que se adopten en el marco de este protocolo deberán tener como consideración primordial el interés superior del niño o la niña, garantizando su bienestar integral y el respeto pleno de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2021 y en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

b) Principio de protección integral

Escuelas Infantiles Alaria se compromete a implementar **medidas preventivas, reactivas y reparadoras** para proteger a los menores frente a cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, institucional, negligente o cibernética.

c) Derecho a ser escuchado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, todos los niños y niñas tienen derecho a ser escuchados y a que su opinión sea tenida en cuenta en todos aquellos asuntos que les afecten.

Este derecho deberá garantizarse en función de su edad, madurez, desarrollo evolutivo y capacidades, sin establecerse una edad mínima fija para su ejercicio. Por tanto, será responsabilidad del centro educativo generar las condiciones necesarias para que cada niño o niña pueda expresar su opinión de forma libre, segura y adaptada a su nivel de comprensión, facilitando canales accesibles y un entorno de confianza.

La opinión del menor deberá ser valorada y tenida en cuenta en la toma de decisiones, especialmente en situaciones de conflicto, medidas disciplinarias, o posibles actuaciones ante situaciones de riesgo o violencia.

Escuelas Infantiles Alaria se compromete a:

Fomentar la participación activa de los niños y niñas en su vida diaria en el centro.

Establecer dinámicas de comunicación respetuosas, cercanas y adaptadas a su etapa de desarrollo.

Escuchar activamente al menor ante cualquier situación que le genere malestar o inseguridad. Documentar y valorar, en su caso, las manifestaciones del niño o niña en los procedimientos internos.

Este derecho constituye un principio básico del presente protocolo, y su ejercicio deberá respetarse en todo momento, como elemento clave para la protección integral del menor y su desarrollo personal y emocional..

d) Universalidad, igualdad y no discriminación

El presente protocolo se sustenta en el principio de universalidad, igualdad y no discriminación, recogido en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 3 de la

Ley Orgánica 8/2021 y en el conjunto del ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Este principio garantiza que todos los niños y niñas deben ser protegidos frente a cualquier forma de violencia con independencia de su origen, situación o características personales o sociales, y que ningún menor podrá ser discriminado en el acceso a la protección, a la atención o al ejercicio de sus derechos.

Escuelas Infantiles Alaria se compromete a aplicar este protocolo de forma igualitaria y sin distinción alguna por razón de:

- Edad, género, identidad o expresión de género
- Nacionalidad, etnia, lengua o cultura
- Diversidad funcional o necesidades educativas especiales
- Situación familiar, económica, social o administrativa
- Religión, creencias o convicciones personales
- Cualquier otra condición personal o circunstancia social

Asimismo, el centro adoptará medidas específicas de apoyo para garantizar el pleno acceso a la protección de aquellos niños y niñas que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, como:

- Menores con discapacidad
- Niños en situación de acogimiento, guarda o riesgo social
- Víctimas de violencia familiar, de género o abuso sexual
- Niños extranjeros no acompañados o con barreras idiomáticas
- Cualquier menor que presente necesidades de apoyo emocional, social o conductual

El personal del centro deberá tratar a todos los niños y niñas con equidad, respeto y sensibilidad, reconociendo y valorando la diversidad como un elemento enriquecedor del entorno educativo y como un componente esencial de la cultura del buen trato.

e) Prevención activa

Escuelas Infantiles Alaria asume el principio de **prevención activa** como uno de los ejes fundamentales en la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia, en coherencia con lo establecido en la **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, especialmente en su **artículo 23**

La prevención activa implica no solo la reacción ante situaciones de riesgo o daño, sino la **anticipación consciente y organizada** para evitar que estas situaciones ocurran. Esta labor preventiva debe ser transversal, continua y compartida por toda la comunidad educativa, implicando tanto al personal docente como no docente, a las familias, y al entorno institucional del centro.

En el marco de este compromiso, Escuelas Infantiles Alaria se compromete a:

Fomentar una **cultura del buen trato, la paz, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos**, como parte de su proyecto educativo.

Impulsar actividades, rutinas y metodologías que fortalezcan la **educación emocional, la autoestima, la empatía y la expresión adecuada de sentimientos** desde edades tempranas.

Detectar de forma temprana factores de riesgo o signos de malestar en el comportamiento, el lenguaje o el estado emocional de los niños y niñas.

Establecer **protocolos claros y conocidos por todo el personal** para actuar ante situaciones de sospecha o indicios de violencia.

Crear espacios seguros y estructurados, tanto físicos como emocionales, que **favorezcan la confianza, la participación y la expresión libre** de los menores.

Promover la participación de las familias en el desarrollo de un entorno protector, informándolas y sensibilizándolas sobre pautas educativas positivas y prevención de la violencia.

Este enfoque preventivo se aplicará de forma **sistemática y coherente** en todas las etapas del ciclo educativo y en todas las actividades que se desarrollen en los centros gestionados por Escuelas Infantiles Alaria.



f) Corresponsabilidad y deber de comunicación

El principio de **corresponsabilidad** implica que **todas las personas adultas implicadas en la vida del niño o la niña —profesionales del centro, familias, colaboradores externos y agentes sociales— comparten el deber de protegerles frente a cualquier forma de violencia**, tal como establece el **artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2021**.

En el ámbito educativo, este principio se traduce en el **compromiso colectivo del equipo humano de Escuelas Infantiles Alaria** con la prevención, detección y actuación ante cualquier sospecha o indicio de riesgo o maltrato, ejerciendo su función no solo como profesionales, sino también como figuras de referencia y protección.

Además, la ley impone el **deber de comunicación inmediata** a cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre un menor. Este deber prevalece sobre cualquier cláusula de confidencialidad y debe cumplirse **sin necesidad de que exista certeza**, bastando la existencia de indicios razonables.

Por ello, Escuelas Infantiles Alaria establece las siguientes directrices:

Todo el personal tiene la **obligación ética y legal de informar inmediatamente** al Coordinador/a de Bienestar y Protección o a la Dirección del centro ante cualquier sospecha, indicio, relato o comportamiento que pueda interpretarse como una forma de violencia, negligencia o riesgo para el menor.

Esta comunicación podrá realizarse verbalmente y deberá ser formalizada por escrito mediante los canales internos establecidos, respetando la **confidencialidad del menor y la protección del denunciante**.

En caso de urgencia o gravedad, el Coordinador/a deberá comunicar los hechos a los **organismos competentes** (servicios sociales, cuerpos de seguridad, fiscalía, etc.) sin dilación. El personal que actúe de buena fe en el cumplimiento de este deber **no podrá sufrir represalia o perjuicio alguno**, y la entidad se compromete a garantizar su protección interna.

La protección de la infancia es una responsabilidad compartida que requiere del **compromiso activo y vigilante de toda la comunidad educativa**, más allá de lo estrictamente profesional o administrativo.

g) Confidencialidad y protección de datos

En el desarrollo del presente protocolo, Escuelas Infantiles Alaria garantiza el cumplimiento estricto de los principios de **confidencialidad, integridad y protección de los datos personales** de los niños y niñas, de sus familias y de cualquier persona implicada en las actuaciones derivadas de este documento.

Este compromiso se ajusta a lo previsto en:

El **Reglamento (UE) 2016/679**, General de Protección de Datos (RGPD)

La **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**

La propia **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que en su artículo 16 subraya la especial sensibilidad de los datos relativos a menores y la obligación de comunicar cualquier vulneración que sobre estos se identifique.

En este sentido, Escuelas Infantiles Alaria se compromete a:

1. Tratar todos los datos personales relacionados con casos o sospechas de violencia infantil con **estricta reserva**, acceso restringido y bajo criterios de necesidad y proporcionalidad.
2. Limitar el acceso a esta información exclusivamente al personal autorizado e implicado directamente en la actuación o seguimiento del caso, y a las autoridades competentes cuando proceda.
3. Garantizar la **custodia segura de los documentos**, registros o comunicaciones vinculadas a la protección del menor, ya sean en soporte físico o digital.
4. Proteger especialmente los datos de salud, conducta, antecedentes familiares o cualquier otro que pueda afectar a la intimidad o dignidad del menor.
5. Asegurar que toda la información generada o recibida durante los procedimientos se utilice **únicamente con fines de protección, intervención y prevención**, y nunca para discriminación, exposición o perjuicio.

Además, todo el personal de Escuelas Infantiles Alaria ha suscrito, en el marco de su relación profesional, los **acuerdos de confidencialidad establecidos por la entidad**, y ha sido formado en el cumplimiento de la normativa de protección de datos, reforzando así una cultura de respeto a la intimidad y dignidad de los menores.

El respeto a la confidencialidad es esencial no solo desde el punto de vista legal, sino como un pilar fundamental de la **protección emocional y el bienestar** del niño o la niña.

h) Coordinación interinstitucional

Escuelas Infantiles Alaria colaborará activamente con los **servicios sociales, educativos, sanitarios, policiales y judiciales** para la protección de los menores, conforme a los canales establecidos y en cumplimiento del deber de colaboración con la autoridad.

4. Definición de violencia

Se contemplan como formas de violencia:

A efectos del presente protocolo, se entiende por **violencia contra la infancia y la adolescencia** cualquier acción, omisión o trato negligente que cause daño físico, psicológico o emocional a un niño, niña o adolescente; que vulnere sus derechos; que comprometa su desarrollo integral; o que atente contra su dignidad.

Esta definición incluye, entre otros:

- **La violencia física**, psicológica o emocional.
- **La negligencia o abandono**, incluido el descuido grave de sus necesidades básicas.
- **El maltrato institucional**, ejercido por personas en el ámbito educativo, sanitario, social u otros contextos formales.
- **La violencia sexual**, incluyendo el abuso, acoso o explotación.
- **El acoso escolar o bullying**, tanto presencial como digital (ciberacoso).

- **La violencia de género** sufrida directamente o como testigos dentro del entorno familiar.

- **La trata, explotación laboral, mendicidad forzada y otras formas de violencia estructural o social.**

Esta definición se fundamenta en el **artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, que establece un enfoque amplio y protector, priorizando en todo momento el **interés superior del menor**.

5. Medidas de prevención



Con el fin de garantizar entornos seguros, protectores y libres de violencia para la infancia, Escuelas Infantiles Alaria adopta un enfoque de **prevención activa, integral y continuada**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI).

Las principales **medidas preventivas** son:

- a) Formación del personal**
Todo el personal educativo y no educativo recibirá formación específica, continua y actualizada en materia de prevención, detección precoz y actuación ante posibles situaciones de violencia hacia menores.
- b) Código de conducta**
El centro cuenta con un **Código de Conducta** que promueve relaciones respetuosas, seguras e igualitarias, y establece pautas claras frente a comportamientos inapropiados, negligentes o abusivos.
- c) Fomento del buen trato y la convivencia**
Se promueven valores de respeto, empatía, resolución pacífica de conflictos y gestión emocional a través de las rutinas diarias, juegos, dinámicas grupales y la intervención educativa.
- d) Diseño seguro de espacios**
Las instalaciones se organizan de forma que se minimicen los riesgos y se garantice una supervisión adecuada de los menores en todo momento.
- e) Creación de canales seguros de comunicación**
Se habilitan vías de comunicación accesibles y confidenciales para que niños, niñas y familias puedan expresar preocupaciones, malestar o comunicar posibles situaciones de riesgo.
- f) Coordinador/a de Bienestar y Protección**
Se designa una persona responsable de coordinar las actuaciones de protección en el centro, servir de enlace con las instituciones externas y supervisar la correcta aplicación del protocolo.
- g) Participación de las familias**
Las familias recibirán información sobre el protocolo, el código de conducta y las acciones preventivas, promoviendo una **colaboración activa** en la protección del alumnado.
- h) Revisión de protocolos y procesos internos**
Se revisarán periódicamente los procedimientos internos para asegurar su adecuación a la normativa vigente y su eficacia preventiva.

6. Detección precoz

Escuelas Infantiles Alaria establece procedimientos específicos para la **detección precoz** y la **comunicación segura** de posibles situaciones de violencia hacia niños y niñas, en cumplimiento de lo dispuesto por la **Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**.

La detección es responsabilidad de todo el personal del centro. Para ello, se promoverá:

- **Observación continua** del comportamiento, estado emocional y físico de los menores.
- **Identificación de indicadores de alerta**, como cambios bruscos de conducta, retraimiento, señales físicas sin causa justificada o manifestaciones verbales de malestar.
- **Registro de incidencias relevantes** siguiendo criterios objetivos, preservando siempre la confidencialidad.
- **Formación específica del personal** para identificar signos de violencia física, emocional, negligencia, abuso sexual u otras formas de maltrato.

7. Comunicación de indicios o sospechas

Ante la sospecha o conocimiento de una posible situación de violencia:

- i. **El personal deberá informar de forma inmediata** al/la Coordinador/a de Bienestar y Protección del centro.
- ii. La comunicación se realizará de forma **reservada, documentada y sin emitir juicios de valor**.
- iii. El/la Coordinador/a valorará la información y, en función de la gravedad, podrá:
 - a. Activar el protocolo interno.
 - b. Comunicar los hechos a los **servicios sociales o cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado**, de forma directa si fuera necesario.
- iv. En situaciones de urgencia o peligro inminente para el menor, **cualquier miembro del personal podrá realizar la comunicación directamente a las autoridades competentes**, sin perjuicio de informar posteriormente al centro.

Garantías

- En todo momento se protegerá la **confidencialidad** y el **interés superior del menor**.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de **represalia** hacia quien comunique una situación de riesgo.
- El centro documentará y archivará los casos detectados, respetando la normativa vigente en protección de datos.

Canal ético o de denuncias

Escuelas Infantiles Alaria, en cumplimiento de la Ley 2/2024, cuenta con un **canal de denuncias**, gestionado de forma externa para garantizar el máximo grado de protección a la privacidad y el anonimato de los comunicantes, accesible para todo el personal, familias y demás personas vinculadas a la comunidad educativa, que permite la **comunicación de posibles situaciones de riesgo, vulneración de derechos o sospechas de violencia sobre menores**, garantizando en todo momento la **confidencialidad, protección frente a represalias y el respeto a los derechos de todas las partes implicadas**. Se puede acceder a través del siguiente enlace: [Canal de Denuncias de Escuelas Infantiles Alaria - solucionnormativa.com](https://solucionnormativa.com)

Este canal está diseñado para cumplir con lo establecido en la LOPIVI y se gestionará conforme a los principios de diligencia debida, respeto al interés superior del menor y protección de datos personales.

Asimismo, la figura del **Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección de la Infancia** estará permanentemente disponible para **recibir cualquier tipo de comunicación, duda o preocupación relacionada con el bienestar de los niños y niñas**, actuando como referente

directo y de confianza dentro del centro. Esta persona será responsable, además, de canalizar las denuncias recibidas, activar los protocolos correspondientes y colaborar con los servicios competentes cuando sea necesario.

8. Procedimientos de actuación ante indicios o situaciones de violencia

Escuelas Infantiles Alaria establecerá procedimientos claros, ágiles y seguros para **detectar, comunicar y actuar ante cualquier indicio, sospecha o situación confirmada de violencia ejercida sobre un menor** en el entorno del centro o fuera de él. La protección del niño o niña será **prioritaria en todo momento**, respetando los principios de **intervención mínima, confidencialidad, y coordinación con los servicios competentes**.

8.1 Identificación de indicios o sospechas

El personal del centro, y especialmente el Coordinador/a de Bienestar y Protección, deberá estar capacitado para **identificar señales de alerta**, tanto físicas como emocionales o conductuales, que puedan indicar una situación de violencia, entre ellas:

- Lesiones físicas sin justificación clara o recurrentes
- Cambios bruscos de comportamiento, miedo, retraimiento
- Verbalizaciones espontáneas del menor
- Observación de negligencia, abandono o falta de atención básica
- Relatos, conductas o comentarios inadecuados de personas adultas u otros menores
- Cualquier situación observada directamente por personal del centro

Ante cualquier duda razonable, **se actuará**, aunque no exista certeza absoluta.

8.2 Comunicación interna

Toda sospecha o información relacionada con posibles situaciones de violencia deberá ser comunicada de forma **inmediata, confidencial y documentada** al **Coordinador/a de Bienestar y Protección**, quien valorará la gravedad del caso y activará las medidas correspondientes. La comunicación podrá hacerse verbalmente y se formalizará a través de un **registro interno de incidencias confidencial**, donde se consignarán los hechos observados, fechas, personas implicadas y actuaciones realizadas.

8.3 Valoración y medidas inmediatas

El Coordinador/a, en colaboración con la dirección del centro si fuera necesario, realizará una **valoración preliminar de urgencia**, que puede dar lugar a:

Medidas de **protección inmediata del menor** dentro del centro (cambio de grupo, acompañamiento, separación de la persona presuntamente agresora si está en el entorno)
Recogida de información adicional de forma respetuosa y sin revictimizar
Contacto con la familia o tutores legales (siempre que no se ponga en riesgo al menor)
Activación de canales externos si se considera necesario

8.4 Notificación a servicios externos

Cuando la situación lo requiera, el Coordinador/a o la dirección del centro notificará los hechos a los organismos competentes:

Servicios Sociales Municipales o de zona

Fiscalía de menores

Unidad de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en casos de urgencia

Esta notificación se realizará de forma inmediata, preferiblemente **por escrito y con acuse de recibo**, y se conservará el justificante en el expediente interno del caso.

Nota: En situaciones de peligro grave o emergencia, se llamará al 112 o se acudirá directamente a la autoridad competente.

8.5 Actuación con el menor y seguimiento

Durante todo el proceso, se garantizará al menor:

Un trato respetuoso y empático

La **no exposición a interrogatorios múltiples** o revictimización

Acompañamiento emocional y disponibilidad del equipo educativo

Medidas educativas, de apoyo y seguimiento adaptadas a su situación

Se realizará un **seguimiento periódico** del caso hasta su resolución y, si procede, se elaborará un informe interno final y se coordinará la intervención con los servicios especializados.

8.6 Protección del denunciante

Escuelas Infantiles Alaria garantizará que ninguna persona que forme parte de la organización sufra represalias, sanciones o cualquier tipo de consecuencia adversa por haber presentado, de buena fe, una denuncia o comunicación relacionada con hechos o indicios de violencia hacia un menor, incumplimientos del código de conducta, vulneraciones de los protocolos internos (LOPIVI, acoso, igualdad, LGTBI, desconexión digital, etc.), o cualquier otra conducta recogida como denunciante en el presente sistema.

Se asegurará en todo momento:

La **confidencialidad de la identidad del denunciante**, así como de cualquier otra persona implicada en el proceso, salvo requerimiento legal o judicial en contrario.

La **no represalia**, entendida como protección frente a cualquier forma de amenaza, discriminación, intimidación o perjuicio profesional o personal derivado de la denuncia.

La **protección prioritaria del menor** afectado en los casos que así lo requieran, de acuerdo con el principio del interés superior del niño y el deber de comunicación establecido en la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). Este principio de protección se extiende también a aquellas personas que colaboren en la investigación o apoyen al denunciante durante el proceso.

9. La figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), Escuelas Infantiles Alaria designa a **Ignacio Grimá Alberola** como Coordinador/a de Bienestar y Protección del Menor.

Esta figura tendrá como finalidad principal garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, detección y actuación frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia en el entorno de cada centro.

9.1 Funciones principales del Coordinador/a

El Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección asumirá las siguientes funciones:

- Velar por la correcta aplicación del protocolo de prevención de la violencia infantil en el centro.
- Promover el buen trato y la convivencia positiva, fomentando entornos protectores y seguros para los menores.
- Coordinar la detección precoz de cualquier signo, situación o indicio de violencia, negligencia o desprotección infantil.
- Actuar como referente del personal educativo para la gestión de posibles situaciones de riesgo, apoyando la toma de decisiones y canalizando las actuaciones.
- Ser punto de referencia para los niños, niñas y sus familias en temas relacionados con el bienestar y la protección.
- Establecer canales seguros y confidenciales para la comunicación de posibles casos de violencia.
- Colaborar con servicios sociales, sanitarios o fuerzas de seguridad cuando sea necesario realizar una derivación o notificación formal.
- Participar en la formación y sensibilización del personal del centro en materia de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia.
- Documentar y registrar todas las actuaciones realizadas en materia de protección, respetando los principios de confidencialidad y trazabilidad.
- Coordinarse con la dirección del centro y con los responsables de recursos humanos o prevención de riesgos laborales, cuando proceda.

9.2 Requisitos y perfil recomendado

La persona designada como Coordinador/a de Bienestar y Protección deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Tener formación o experiencia acreditada en materia de protección de menores, intervención social, psicología, pedagogía, trabajo social, educación infantil o campos afines.
- Conocer la normativa vigente en protección de la infancia y derechos del menor.
- Disponer de habilidades de comunicación, empatía, resolución de conflictos y trabajo en equipo.
- Tener disponibilidad suficiente y acceso a los recursos del centro para desarrollar sus funciones.
- En caso necesario, recibir formación complementaria proporcionada por Escuelas Infantiles Alaria o entidades competentes.

9.3 Designación y reconocimiento interno

La designación del Coordinador/a será realizada por la dirección de Escuelas Infantiles Alaria, mediante comunicación escrita formal, y se notificará a todo el personal del centro.

Su nombre y funciones deberán ser visibles e identificables por toda la comunidad educativa (profesionales, familias, menores).

Podrá contar con apoyo de otros miembros del equipo si la estructura del centro así lo requiere.

9.4 Coordinación interna y externa

Trabajo conjunto con servicios externos: sociales, sanitarios, judiciales

Escuelas Infantiles Alaria reconoce que la **prevención y actuación eficaz ante la violencia hacia la infancia** requiere una estrecha colaboración con los **servicios sociales, sanitarios, judiciales y demás agentes externos competentes**.

En línea con la **Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**, se establece el compromiso institucional de:

12

- **Mantener vías de comunicación ágiles y seguras** con los servicios sociales y sanitarios de referencia, para el seguimiento y protección de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
- **Colaborar con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado** en la investigación y protección ante situaciones de riesgo o hechos que pudieran constituir delito.
- **Atender los requerimientos de la autoridad judicial** en caso de procesos relacionados con menores, facilitando la documentación necesaria y actuando con diligencia y responsabilidad.
- **Participar, cuando sea solicitado, en mesas de coordinación o redes interinstitucionales**, compartiendo información relevante bajo criterios de confidencialidad y legalidad.
- **Garantizar que toda la actuación del centro priorice el interés superior del menor**, respetando sus derechos y evitando la revictimización.

El Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección actuará como figura de enlace con estas entidades, asegurando una **coordinación efectiva, proactiva y basada en el respeto mutuo entre profesionales**.

10. Registro y seguimiento de cada caso

Escuelas Infantiles Alaria garantiza un **registro sistemático, seguro y confidencial** de cualquier caso detectado, comunicado o en investigación relacionado con posibles situaciones de violencia ejercida contra menores.

El objetivo es asegurar una **trazabilidad adecuada**, facilitar la **coordinación interna y externa**, y proteger los derechos del niño o la niña afectados.

Registro de casos

- Todos los casos detectados o comunicados serán registrados por el/la **Coordinador/a de Bienestar y Protección** mediante un formulario interno específico.
- El registro incluirá:
 - Datos identificativos mínimos del menor (iniciales o código interno).
 - Fecha y descripción objetiva del hecho observado o comunicado.
 - Persona que lo detecta o comunica.
 - Actuaciones realizadas (internas o con servicios externos).
 - Valoración inicial del riesgo.
- Este registro se realizará conforme a la legislación de **protección de datos personales**, limitando el acceso solo al personal autorizado.

Seguimiento

- Se realizará un **seguimiento individualizado** de cada situación, manteniendo contacto, si procede, con las familias, profesionales externos o entidades implicadas.
- Se documentarán todas las actuaciones y decisiones adoptadas.
- Se valorará periódicamente la evolución del caso y la efectividad de las medidas aplicadas.
- En caso de derivación a servicios externos (sociales, sanitarios, judiciales), se mantendrá coordinación para **asegurar la protección continua del menor**.

13

Conservación y confidencialidad

- Los registros se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y serán custodiados de forma segura.
- Se garantizará en todo momento el cumplimiento del **principio de confidencialidad**, el **interés superior del menor** y la protección de sus derechos fundamentales.

11. Medidas de apoyo y reparación

Escuelas Infantiles Alaria se compromete a adoptar medidas específicas de apoyo y reparación para proteger a las personas afectadas por situaciones de violencia, acoso, discriminación u otras conductas denunciadas contempladas en el presente protocolo. Estas medidas tendrán como objetivo garantizar la recuperación integral del menor y del personal afectado, promoviendo entornos seguros, inclusivos y respetuosos.

• Atención emocional y psicológica al menor afectado

Se facilitará el acceso a recursos de apoyo emocional y, cuando sea necesario, se derivará a servicios especializados en atención psicológica infantil. Se priorizará siempre el bienestar del menor y su derecho a recibir ayuda adaptada a su edad y madurez, asegurando el respeto a su intimidad y dignidad.

• Acompañamiento y seguimiento personalizado

El equipo educativo, junto con la coordinación de bienestar infantil, establecerá un plan individualizado de seguimiento para cada caso. Este incluirá sesiones de escucha activa, evaluación de su evolución y medidas de refuerzo emocional o educativo, en coordinación con la familia y, si procede, con los servicios sociales.

• Medidas de reintegración educativa y social

Cuando la situación lo requiera, se adoptarán estrategias para facilitar la reintegración plena del menor en el entorno escolar y social, minimizando el impacto de la experiencia vivida. Estas medidas podrán incluir cambios en la dinámica del aula, trabajo con el grupo-clase, adaptación temporal de horarios o espacios, entre otras.

• Apoyo al personal afectado por las situaciones

En caso de que miembros del personal educativo se vean implicados como víctimas o testigos de una situación de violencia, acoso o conflicto, se les ofrecerá apoyo institucional, orientación psicológica, y acompañamiento en el proceso de resolución. También se protegerá su bienestar emocional y sus derechos laborales.

12. Supervisión y revisión del protocolo

Escuelas Infantiles Alaria velará por la correcta aplicación, actualización y mejora continua del presente protocolo, garantizando que se mantenga alineado con la normativa vigente, las necesidades del centro y el bienestar de los menores y profesionales. Para ello, se establecerán mecanismos de seguimiento, evaluación y revisión periódica.

- **Evaluación anual del protocolo**

Se realizará una revisión anual del protocolo por parte del equipo directivo, junto con la coordinación de bienestar infantil y otros perfiles designados. Esta evaluación permitirá analizar su grado de cumplimiento, la eficacia de las medidas implementadas y la adecuación de los procedimientos ante los casos gestionados.

- **Registro de actuaciones e incidencias**

Se llevará un registro interno y confidencial de todas las actuaciones realizadas en aplicación del protocolo: denuncias recibidas, medidas adoptadas, tiempos de respuesta y resultados obtenidos. Este registro servirá como base para la mejora continua y garantizará trazabilidad y transparencia en la gestión de los casos.

- **Informe de evaluación y mejoras propuestas**

Anualmente se elaborará un informe que recogerá un resumen de las actuaciones realizadas, las incidencias detectadas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora. Este informe se utilizará para actualizar el protocolo, introducir nuevas medidas si fueran necesarias y reforzar la formación y sensibilización del personal.

14

13. Anexos

Anexo I - Guía rápida de medidas preventivas contra la violencia infantil

Anexo II - Ficha de registro y seguimiento de casos

Anexo III - Declaración responsable del personal

ANEXO I – GUIA RÁPIDA DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI), Escuelas Infantiles Alaria aplica las siguientes medidas preventivas para garantizar entornos seguros y protectores para todos los niños y niñas:

1. Formación del Personal

Todo el equipo educativo y no docente recibe formación continua sobre prevención, detección y actuación frente a la violencia infantil.

2. Código de Conducta

Disponemos de un **Código de Conducta** que regula las relaciones profesionales, establece límites claros y previene cualquier forma de trato inadecuado o negligente.

3. Fomento del Buen Trato

Promovemos el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos a través de dinámicas educativas, juegos y convivencia diaria.

4. Diseño Seguro del Centro

Las instalaciones están organizadas para reducir riesgos, asegurar la visibilidad y garantizar la supervisión continua de los menores.

5. Canales de Comunicación Seguros

Niños/as y familias pueden expresar preocupaciones o comunicar situaciones de malestar de forma confidencial y respetuosa.

6. Coordinador/a de Bienestar y Protección

Persona responsable de velar por el cumplimiento del protocolo, actuar ante posibles situaciones de riesgo y coordinar con los servicios externos.

7. Implicación de las Familias

Las familias reciben información clara sobre las medidas adoptadas y colaboran en la protección y bienestar de sus hijos/as.

8. Revisión Periódica

Los protocolos y medidas se revisan de forma regular para adaptarse a los cambios legales, sociales o del propio entorno escolar.

Toda la comunidad educativa tiene un papel activo en la prevención de la violencia. ¡Tu implicación protege!

ANEXO II – FICHA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS

Centro: Escuelas Infantiles Alaria

Coordinador/a de Bienestar y Protección: _____

Fecha de apertura del caso: ____ / ____ / ____

Código interno del caso: _____

1. Datos del menor (identificación básica)

Código o iniciales del menor: _____

Edad: _____

Aula/Grupo: _____

2. Detección / comunicación del caso

Fecha de detección/comunicación: ____ / ____ / ____

Persona que detecta o comunica: _____

Cargo/relación con el centro: _____

3. Descripción del hecho observado o comunicado

(Narración objetiva, sin valoraciones personales)

.....
.....
.....

4. Valoración inicial del riesgo

Nivel de riesgo estimado:

☐ Bajo ☐ Medio ☐ Alto ☐ Urgente

Señales observadas:

☐ Físicas ☐ Emocionales ☐ Conductuales ☐ Verbales ☐ Otras: _____

¿Se ha informado a los representantes legales?:

☐ Sí ☐ No ☐ Pendiente

¿Se ha comunicado a servicios externos?:

☐ Sí ☐ No ☐ Pendiente

En caso afirmativo, indicar a cuál/es:

☐ Servicios Sociales ☐ Policía ☐ Centro de salud ☐ Fiscalía / Juzgado ☐ Otro:

5. Actuaciones realizadas

Fecha: ____ / ____ / ____

Medidas adoptadas:

☐ Observación continua ☐ Reunión con familia ☐ Derivación externa ☐ Medidas de protección ☐ Otra: _____

Responsable/s de la actuación: _____

Observaciones:

.....
.....

6. Seguimiento del caso

Próxima fecha de revisión: ____ / ____ / ____

Cambios observados o nuevas informaciones:

.....
.....

¿Se ha cerrado el caso?: ☐ Sí ☐ No

Fecha de cierre (si procede): ____ / ____ / ____

Motivo de cierre: ☐ Resolución positiva ☐ Derivación definitiva ☐ Otra: _____

Firma del Coordinador/a de Bienestar y Protección:

_____ Fecha: ____ / ____ / ____

Anexo III – Declaración responsable del personal

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL DE ESCUELAS INFANTILES ALARIA

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
miembro del equipo de Escuelas Infantiles Alaria, en calidad de _____,

18

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha recibido copia del Protocolo de Prevención, Detección y Actuación frente a situaciones de violencia, acoso, discriminación y otras conductas denunciabiles de Escuelas Infantiles Alaria.
2. Que se compromete a leer, comprender y respetar íntegramente los principios, obligaciones y procedimientos recogidos en dicho protocolo, así como a actuar con la debida diligencia y ética profesional en el ejercicio de sus funciones.
3. Que conoce la existencia del canal interno de denuncias habilitado por Escuelas Infantiles Alaria y su funcionamiento, así como las garantías de confidencialidad y protección del denunciante establecidas en el mismo.
4. Que entiende su deber de comunicación inmediata ante cualquier indicio, hecho o sospecha de vulneración de los derechos de los menores o del personal, en cumplimiento del interés superior del menor y de la normativa vigente.
5. Que se compromete a colaborar activamente en la prevención y detección de cualquier forma de violencia o conducta inadecuada, así como en la construcción de un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para toda la comunidad educativa.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma del trabajador/a:

Nombre completo:

Contenido

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INFANTIL Y ADOLESCENTE DE ESCUELAS INFANTILES ALARIA	1
(Cumpliendo con la Ley Orgánica 8/2021)	1
1. Objeto y ámbito de aplicación	2
2. Marco normativo	2
3. Principios rectores	3
4. Definición de violencia.....	6
5. Medidas de prevención	7
6. Detección precoz	7
7. Comunicación de indicios o sospechas	8
Garantías.....	8
Canal ético o de denuncias	8
8. Procedimientos de actuación ante indicios o situaciones de violencia	9
8.1 Identificación de indicios o sospechas.....	9
8.2 Comunicación interna.....	9
8.3 Valoración y medidas inmediatas	9
8.4 Notificación a servicios externos	9
8.5 Actuación con el menor y seguimiento	10
8.6 Protección del denunciante	10
9. La figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección	10
9.1 Funciones principales del Coordinador/a.....	10
9.2 Requisitos y perfil recomendado	11
9.3 <i>Designación</i> y reconocimiento interno.....	11
9.4 Coordinación interna y externa	12
10. Registro y seguimiento de cada caso.....	12
Registro de casos	12
Seguimiento.....	13
Conservación y confidencialidad	13
11. Medidas de apoyo y reparación	13
• Atención emocional y psicológica al menor afectado	13
• Acompañamiento y seguimiento personalizado	13

- Medidas de reintegración educativa y social..... 13
- Apoyo al personal afectado por las situaciones 13
- 12. Supervisión y revisión del protocolo 13
 - Evaluación anual del protocolo..... 14
 - Registro de actuaciones e incidencias 14
 - Informe de evaluación y mejoras propuestas 14
- 13. Anexos..... 14
- ANEXO I – GUIA RÁPIDA DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL 15
- ANEXO II – FICHA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS..... 16
- Anexo III – Declaración responsable del personal 18